



SE
M
E

Auto de Moxon Alcalde Hordina
no desta Villa de Molina Su Camino y Juris y S. M. D.

Yo yo Sabu a Nro. Mud. los Señores Concejales Alcaldes m. d.
Hordinauon y demas. Juristas y Jures de S. M. de la Ciudad de Mux
ria Villa de Logu y demas partes donde este mi despacho feiere
sentado y de su Exposicion pedido Cumplimiento de Justicia. Como en
red de Nales qu'el dho y especuonias que esta dha Villa tiene S. M.
Sanadas en Contradictorio Juicio para que Concurran Como esta
guerra en practica los herederos de esta Heredia ala Vista de los Gas
tos echos en la lingua Gial de Obra nueva y arguante de la Tequia
Congue de riega esta Heredia Ladrones de dho Gastos y quantas
que sobre ello se ayan tomado y deban tomar para lo que debe pre
veder Junta Gial de dho Heredia, que segun Costo y mandado
por dhas especuonias se celebra en cada un año y Cumpliendo con dhas
Hordenes y practica el dia Jueves de este presente mes se celebró por el
Consejo Justicia y Resimientos desta dha Villa con diferentes heredia
dos dha particular en la que se acordó se feiere la Vexida Gial el
dia diez y nueve de el Corriente. Las tres de tarde del y que para
la Vexida Junta se ritaran los Señores Herederos desta dha Villa
por qualquiera de sus Ministros, y que para lo que se hallaran fuerá
de este Dominio se despachara Requisitoria en forma a los Señores
Jures donde lo tubieren para su Titucion. Los que son de la Ciu. de
Muxua son los siguientes = el Convento de S. Juan de Dios = el
Colegio de la Compania de N. S. = el Convento de S. Antonio = Hered. de
D. M. de Lera = el Convento de el Carmen Calzado = D. Juana Aleman
el Colegio de la Anunziata = Hered. de Lario Juan Navarro = A

